



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA1 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CENTRAL

DNA1-0040-2018

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

INFORME GENERAL

**Examen Especial a la utilización del Fondo Partidario Permanente, entregado a la organización política Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016**

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-01-01

HASTA : 2016-12-31

**Examen especial efectuado a la utilización del Fondo Partidario Permanente entregado a la organización política Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero en el Consejo Nacional Electoral, por el período comprendido entre el primero de enero de dos mil catorce y el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis**

## **SIGLAS UTILIZADAS**

<b>CGE</b>	Contraloría General del Estado
<b>CNE</b>	Consejo Nacional Electoral
<b>DNA1</b>	Dirección Nacional de Auditoría de Administración Central
<b>FPP</b>	Fondo Partidario Permanente
<b>OP</b>	Organización Política
<b>PSP 21 de Enero</b>	Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero
<b>USD</b>	Dólar Estadounidense

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I.- INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura Orgánica	3
Misión	5
Visión	5
Objetivos institucionales	5
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
<b>CAPÍTULO II.- DESARROLLO DE LOS HALLAZGOS</b>	
Seguimiento de recomendaciones	7
Se desconoce el uso y destino de la Caja Transitoria por 1 189 399,85 USD, al no contar con la documentación de sustento suficiente y competente	10
El CNE, no entregó los recursos del año 2016 a la organización política PSP 21 de Enero, por no justificar la creación, administración y uso de los recursos registrados en la cuenta contable "Caja Transitoria"	14
La documentación presentada por la organización política con cargo al fondo partidario permanente, no permite determinar si se encuentra contemplados en la ley, por 449 566,65 USD	16
Cheques girados por el Responsable Económico sin justificación alguna, lo que no permitió conocer su uso y destino por 228 798,56 USD	19
Pago de arriendo de oficinas sin que se evidencie la necesidad de contratación por 3 997 USD	20
Desembolsos en el ejercicio económico 2015 sustentado con documentación generada en el año 2011 (período ya auditado)	22
Préstamos quirografarios e hipotecarios de los trabajadores de la organización política, cancelados con recursos del FPP, sin que se evidencie descuentos en roles, por 8 662,13 USD	24
Recursos del fondo partidario permanente utilizado en inversiones, transacción económica no contemplado en la ley por 2 003,76 USD	25



Informe aprobado por el: 2018-06-08

Quito,

Señor  
Presidente del Consejo Nacional Electoral  
Ciudad.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial efectuado a la utilización del Fondo Partidario Permanente entregado a la organización política Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero en el Consejo Nacional Electoral, por el período comprendido entre el primero de enero de dos mil catorce y el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen especial sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

MSc. Ing. Sonia Sierra Artieda  
Directora Nacional de Auditoría de Administración Central

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial a la utilización del Fondo Partidario Permanente, entregado a la organización política Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero en el Consejo Nacional Electoral, se realizó con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control del año 2017 de la DNA1-Dirección Nacional de Auditoría de Administración Central, en cumplimiento a la disposición del señor Subcontralor General del Estado, contenida en el memorando 2015-DPyEI-GISyE y a la orden de trabajo 0014-DNA1-2017-I de 20 y 22 de septiembre de 2017, respectivamente.

#### Objetivo del examen

- Verificar que la utilización del Fondo Partidario Permanente, entregado a la organización política Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, se hayan utilizado en cumplimiento a las disposiciones legales que enmarcan estos procesos.

#### Alcance del examen

El examen especial se realizó a la utilización del Fondo Partidario Permanente, entregado a la organización política Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

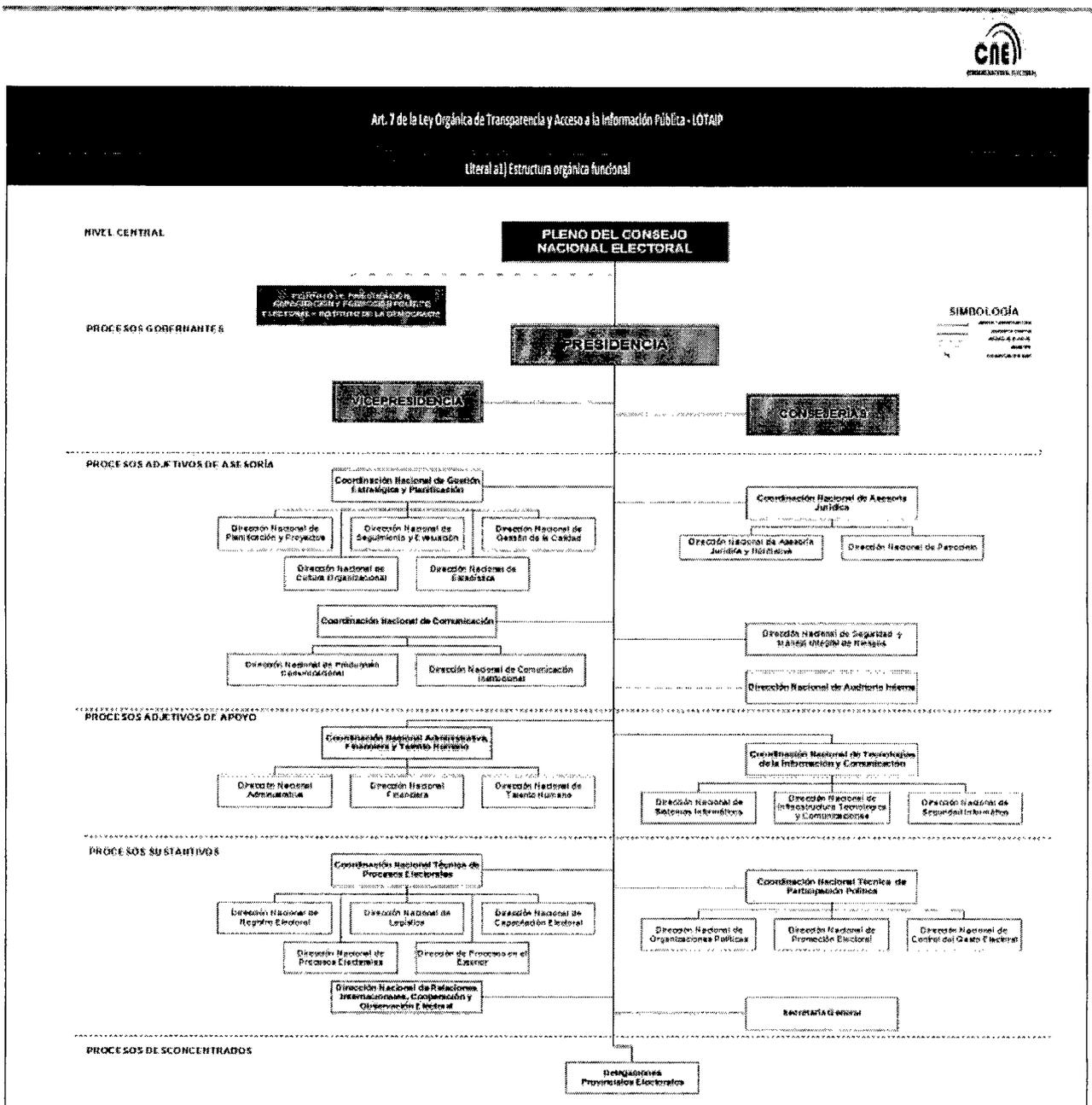
#### Base legal

La Constitución de la República del Ecuador publicada en Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 217, señala que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.

*Ray dos*

De conformidad con el artículo 219, el Consejo Nacional Electoral, entre sus principales funciones consta que será el organismo que controlará la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, reglamentos y sus estatutos; ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas.

## Estructura Orgánica



peper tes

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resolución PLE-CNE-26-8-2012, dictó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral CNE, publicado en Registro Oficial 782 de 5 de septiembre de 2012, el que se encuentra integrado por los siguientes procesos, los mismos que tienen relación con la presente acción de control:

<b>PROCESOS GOBERNANTES</b>	Gestión de Direccionamiento Estratégico del Consejo Nacional Electoral
	Responsable: Pleno del Consejo Nacional Electoral
	Gestión de Secretaría General
	Responsable: Secretario (a) General
<b>PROCESOS ADJETIVOS</b>	
<b>Procesos Adjetivos de Apoyo</b>	Gestión General Administrativa Financiera
	Responsable: Coordinador (a) General Administrativo (a) Financiero (a)
	Dirección Nacional Administrativa
	Responsable: Director (a) Nacional Administrativo (a)
	Dirección Nacional Financiera
	Responsable: Director (a) Nacional Financiero (a)
	Dirección Nacional de Talento Humano
	Responsable: Director (a) Nacional de Talento Humano
<b>PROCESOS SUSTANTIVOS</b>	Gestión Nacional Técnica de Procesos de Participación Política
	Responsable: Coordinador (a) Nacional Técnico de Procesos de Participación Política
	Dirección Nacional de Organizaciones Políticas
	Responsable: Director (a) Nacional de Organizaciones Políticas

*May Castro*

	Dirección Nacional de Financiamiento y Promoción Electoral
	Responsable: Director (a) Nacional de Financiamiento y Promoción Electoral
	Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral
	Responsable: Director (a) Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral

Fuente: R.O. 782 2012-09-05, Resolución PLE-CNE-26-8-6-2012 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CNE

### **Misión**

El Consejo Nacional Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía y promueve el fortalecimiento de la democracia, mediante la organización de procesos electorales y el apoyo a las organizaciones políticas y sociales; asegurando una participación equitativa, igualitaria, paritaria, intercultural, libre, democrática y justa para elegir y ser elegidos.

### **Visión**

En el año 2017, ser una institución electoral posicionada como referente en los ámbitos nacional e internacional, que innova continuamente sus procesos con el fin de consolidar la democracia representativa, directa y comunitaria.

### **Objetivos institucionales**

#### General

Cumplir sus competencias, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Constitución y leyes vigentes, en los procesos de participación política y electoral y, en los procesos de investigación, capacitación y promoción electoral.

#### Estratégicos

- Garantizar la transparencia, legalidad, legitimidad e innovación en los procesos electorales.

*Dayana*

- Garantizar la participación política de la ciudadanía de manera equitativa, libre y democrática para elegir y ser elegidos.
- Promover procesos participativos para fortalecer un sistema de investigación, capacitación y promoción político electoral a nivel nacional y territorial.
- Fomentar el desarrollo y fortalecimiento institucional para que contribuya al cumplimiento de la misión y visión del CNE.
- Garantizar los principios de inclusión, género e interculturalidad en la gestión y procesos electorales.
- Promover procesos de relacionamiento e integración regional y latinoamericana en el ámbito electoral.

### Montos de recursos examinados

El Consejo Nacional Electoral, transfirió a la organización política Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, a la cuenta corriente 3139713304 del Banco Pichincha:

Años	CUR's	Fecha	USD	Resolución
2014	17483	2014-12-08	228 416,80	PLE-CNE-2-9-9-2014 de 10 de septiembre de 2014
	17484	2014-12-08	685 250,39	PLE-CNE-2-7-5-2015 de 11 de mayo de 2015
2015	9108	2015-10-01	681 825,39	PLE-CNE-1-13-7-2015 de 13 de julio de 2015 y Acta Resolutiva 58-PLE-CNE-2015
2016			0,00	PLE-CNE-5-28-12-2016; PLE-CNE-10-8-5-2017; PLE-CNE-3-11-2017
<b>Total</b>			<b>1 595 492,58</b>	

Fuente: Oficio CNE-DNF-2017-0073-OF suscrito por la Directora Nacional Financiera

### Servidores relacionados

Se adjunta en anexo 1

*Ray Sesi*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento de recomendaciones

Con oficios 12065, 11692 y 04674-DAAC de 27 y 22 de mayo de 2015 y 16 de febrero de 2017, respectivamente, se remitió al Presidente del Consejo Nacional Electoral y Director Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral del CNE, un ejemplar de los informes DAAC-0226-2015 aprobado el 15 de abril de 2015 del examen especial a la utilización del Fondo Partidario Permanente, entregado a las agrupaciones políticas: Pachakutik, Movimiento Popular Democrático y Sociedad Patriótica, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2012; y, del informe DAAC-0016-2017 aprobado el 2 de diciembre de 2016 del examen especial a la utilización del Fondo Partidario Permanente de los años 2012 y 2013, entregado a las agrupaciones políticas: Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero y Partido Movimiento Popular Democrático, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

Se emitieron doce recomendaciones en los informes antes mencionados, a fin de que la organización política las implemente para mejorar el sistema de control interno y proporcione seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos entregados por el CNE como financiamiento público.

El Responsable Económico de la organización política PSP 21 de Enero, en funciones a partir del 19 de septiembre de 2016 con oficio DAF-PSP-2017-11-09-002 de 9 de noviembre de 2017, manifestó:

*“...hemos tomado en cuenta y que serán íntegramente implementadas las recomendaciones comunicadas por el CNE; en cuanto se nos entregue el fondo partidario permanente correspondiente a los años 2016 y 2017, que por ley nos corresponde...”.*

El Responsable Económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, no implementó las doce recomendaciones constantes en los informes DAAC-0226-2015 y DAAC-0016-2017, las mismas que se transcriben a continuación:

*Deeq Auto*

Informe DAAC-0226-2015 aprobado el 15 de abril de 2016

**“...Recomendaciones.- Al Representante y responsable del manejo económico de las organizaciones políticas que reciben el FPP del CNE.-1.** Presentará la información financiera completa al CNE en el plazo de 90 días.- **2.-** Efectuarán los desembolsos por valores mayores a 100,00 USD con cheques contra la cuenta de las organizaciones políticas.- **3.-** Para su gestión y funcionamiento político organizativo, mantendrán una cuenta bancaria única en el sistema financiero nacional.- **4.-** Establecerán un sistema de control interno que garanticen la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.- **5.-** Aplicará las Normas Ecuatorianas de Contabilidad y demás disposiciones que establece la Ley Orgánica y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, los Reglamentos e Instructivo que se emitan para el efecto.- **6.-** Los comprobantes de venta y de retención presentados al CNE guardarán conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Ventas, Retención y documentos complementarios.- **7.-** La documentación presentada por las organizaciones políticas por concepto del FPP estará respaldada con documentación original de soporte suficiente y pertinente que sustente su propiedad, legalidad y veracidad de los pagos y que éstos serán utilizados exclusivamente para propiciar actividades de formación, publicación, capacitación, investigación y funcionamiento institucional, lo que facilitará su verificación, comprobación y análisis posterior...”

Informe DAAC-0016-2017 aprobado el 2 de diciembre de 2016

**“...Recomendaciones.- Al Presidente Nacional y el Director Nacional Administrativo Financiero del PSP.- 3.-** Presentarán la información financiera completa al CNE en el plazo de 90 días, documentación que será presentada conforme lo determinan los formatos establecidos por el CNE.- **4.-** Emitirán por valores mayores a 100,00 USD cheques contra la cuenta de la organización política; así también, los comprobantes de egreso e ingreso, comprobantes de retención en la fuente del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta, constarán en orden secuencial y cronológico.- **5.-** Verificarán que los comprobantes de venta recibidos, se encuentren emitidos con toda la información y requisitos como el nombre del cliente, RUC, dirección domiciliaria y fecha de emisión entre otros, a fin de cumplir con los requisitos establecidos por el Servicio de Rentas Internas.- **6.-** Establecerán un sistema de control interno que garanticen la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.- **7.-** Presentarán la información económica financiera por concepto del FPP, respaldada con documentación original de soporte suficiente y pertinente que sustente su propiedad, legalidad y veracidad de los pagos y que éstos serán utilizados exclusivamente para propiciar actividades de formación, publicación, capacitación, investigación y funcionamiento institucional, lo que facilitará su verificación, comprobación y análisis posterior...”

*Rayacho*

Con oficios 02589-DNA1, 0038, 0039, 0040, 0041, 0042, 0043-0014-DNA1-2017-I de 24 de febrero de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Representante Legal, Ex Contadora, Director Administrativo Financiero – Responsable Económico, Ex Directores Administrativo Financiero – Responsable Económicos de la Organización Política PSP 21 de Enero, Director Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral y Coordinador Nacional Técnico de Participación Política del Consejo Nacional Electoral y Beneficiara del Fondo Partidario Permanente, quienes no presentaron sus puntos de vista.

Al no implementarse las recomendaciones por parte del Responsable Económico de la organización política PSP 21 de Enero, no permitió a ese partido político contar con un sistema de control interno, ocasionando que se mantengan las deficiencias administrativas y financieras, las que no garantizaron la adecuada utilización y contabilización de los recursos económicos entregados por el CNE a esta organización política, incumpliendo los artículos 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, la Norma de Control Interno 600-02 "Evaluaciones periódicas".

### **Conclusión**

La Contraloría General del Estado emitió los informes DAAC-0226-2015 y DAAC-0016-2017 aprobados el 15 de abril y 2 de diciembre de 2016, en los cuales se efectuaron doce recomendaciones a fin de que sean implementadas por la organización política PSP 21 de Enero, evidenciándose que no fueron cumplidas, por lo que se mantuvo las deficiencias administrativas y financieras, situación que no permitió una adecuada administración y contabilización de los recursos públicos.

### **Recomendación**

#### **Al Presidente del Consejo Nacional Electoral**

1. Dispondrá y vigilará por intermedio de una Comisión designada para el efecto, que se implementen las recomendaciones contenidas en los informes de la Contraloría General del Estado, con la finalidad de que las organizaciones políticas cuenten

*Day uere*

con un sistema de control interno, el que permitirá transparentar la utilización, uso y destino de los recursos públicos entregados por parte del CNE.

**Se desconoce el uso y destino de la Caja Transitoria por 1 189 399,85 US, al no contar con la documentación de sustento suficiente y competente**

La Agente Fiscal de la Fiscalía de Soluciones Rápidas 6, con oficio FPP-FESR6-0018-2017-003228-O de 22 de agosto de 2017, dirigido al Contralor General del Estado, indicó que el Representante Legal del PSP 21 de Enero, presentó una denuncia en contra del Responsable Económico en funciones desde el 1 de enero de 2014 y 19 de julio de 2016, en razón de que no existió los justificativos de la cuenta contable "Caja Transitoria" de la organización política PSP 21 de Enero, la cual fue creada, administrada y utilizada por el empleado antes mencionado y su sucesora, recursos entregados por el Consejo Nacional Electoral – CNE, del Fondo Partidario Permanente por aproximadamente 1 000 000,00 USD.

Al respecto, el Responsable Económico en funciones desde el 1 de enero de 2014 y el 19 de julio de 2016, presentó al CNE los estados financieros con sus respectivos auxiliares de los años 2014 y 2015, de los cuales el monto total de la cuenta contable "Caja Transitoria" asciende a 1 189 399,85 USD, la que fue creada sin que conste en el Catálogo de Cuentas entregado por el CNE a las organizaciones políticas, que manejan este tipo de recursos, desconociéndose el uso y destino de los mismos, en razón de que los sustentos presentados se halló únicamente hojas simples denominadas "Caja Transitoria", en las que únicamente se registró la fecha, número de cheque, valor y rúbrica, hecho que no permite verificar la propiedad, veracidad y legalidad de los gastos, ya que no se identificó a los beneficiarios y el concepto del egreso, impidiendo su comprobación y análisis de las transacciones.

De la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2016, suscrita por el Responsable Económico en funciones a partir del 19 de septiembre de 2016, el Representante Legal y Contador de la Organización Política Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, aperturaron una "Cuenta por Cobrar" a nombre del Responsable Económico en funciones entre el 1 de enero de 2014 y el 19 de julio de 2016, por 1 423 791,62 USD, con cargo a la cuenta denominada "Caja Transitoria", sin que se adjunte las cuentas auxiliares respectivas, que permitan conocer los valores y el concepto que componen esta cantidad.

*Ray Dur*

La Contadora actuante en el período comprendido entre el 15 de abril y el 16 de diciembre de 2016 de la organización política PSP 21 de Enero, en comunicación de 23 de octubre de 2017, indicó:

*“...1. Certifico que inicié mis labores como Contadora General del Partido Sociedad Patriótica desde el 15 de abril hasta el 16 de diciembre del 2016; durante ese período nunca se me proporcionó ningún programa contable y la información que recibí sin ninguna entrega Acta – Recepción fue en una funda plástica en donde la documentación estaba en desorden desde Enero hasta mediados de Julio que fue la fecha que se me entregó. Tampoco recibí talonarios de chequeras, ni títulos valores, ni ningún valor económico ni si quiera manejaba Caja Chica. Tampoco manejé lo relacionado a personal como son Ingresos y Salidas del IESS, Contratos de Trabajo, Actas de Finiquito ni elaboración de Nómina, todo esto era realizado por la Señora (...) – Secretaria bajo la supervisión del Lcdo. (...), hasta el último mes que el laboró como Director Financiero que fue en Junio. A partir de esa fecha yo elaboraba los Roles de Pago como parte de mi trabajo y la Señora (...) continuó manejando la parte de personal bajo órdenes del Ing. (...), jamás realicé ningún pago ya que para el mes de Julio el Partido Sociedad Patriótica no contaba con dinero en la Cuenta Bancaria ni tampoco era persona autorizada para realizar los pagos.- (...)- 2. Certifico que nunca manejé ningún dinero o valor alguno y con relación al manejo del Fondo Partidario no era responsabilidad mía sino exclusiva del ex Director Financiero Lcdo. (...), a mis manos únicamente llegaba las facturas canceladas, servicios pagados, roles de pago cancelados o Contratos Firmados para su contabilización y en algunos casos me enteraba de ciertos pagos a través del Estado de Cuenta ya que no existían facturas de respaldo ni se me informaba del movimiento de la Cuenta Bancos, posteriormente cuando el partido se quedó sin dinero y en la transición de Directores Financieros estas llegaban a mi oficina, las cuales contabilizaba a Cuentas por Pagar.- 3. El Concepto de “Caja Transitoria” era únicamente manejado por el Señor (...), es más cuando se me contrató como Contadora yo desconocía totalmente esa situación del Partido. Nunca se me dio información referente a esa cuenta que registraban los balances (...) que la Cuenta Caja estaba en \$ 1.000.000 yo muy sorprendida y preocupada por haber firmado el Balance 2014-2015 en cual siempre estaba esas cuentas en forma conjunta “CAJA-BANCOS (...)”.*

El Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero en comunicación de 7 de noviembre de 2017, manifestó:

*“...De acuerdo con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, en su Art. 361 dice “**La recepción y el gasto** de los fondos de las organizaciones políticas o sus alianzas, **son competencia exclusiva** del responsable económico o del procurador común, que será nombrado de acuerdo con su normativa interna. Para el cumplimiento de sus labores deberá abrir una cuenta única en el sistema financiero nacional. Y Art. 362 segundo inciso.- **Es obligación del responsable económico** de cada partido político o movimiento político llevar registros contables, de acuerdo a las normas ecuatorianas de contabilidad vigentes...”. Y de acuerdo con el Estatuto del Partido Sociedad Patriótica, vigente desde el año 2009 hasta la presente fecha, en su Art.*

*Pay ouce*

37 dice: "El Director Nacional Administrativo – Financiero tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a. Es el **responsable exclusivo de la recepción y el gasto** de los fondos del Partido Sociedad Patriótica y las alianzas (...)- k. **Es obligación del responsable económico del partido** llevar registros contables, de acuerdo a las normas de contabilidad vigentes...". En el Partido Sociedad Patriótica dando cumplimiento estricto a estas disposiciones legales y estatutarias el único que ha actuado en el manejo del Fondo Partidario Permanente es el Director Nacional Administrativo – Financiero (responsable económico), que por los años 2014, 2015 y hasta el 20 de julio del 2016 fue el señor (...)."

El Responsable Económico en funciones a partir del 19 de septiembre de 2016 de la organización política PSP 21 de Enero, en oficio DAF-PSP-2017-11-09-001 de 9 de noviembre de 2017, señaló:

*"...1. Certifico que el proceso contable correspondiente al año 2016 se realizó utilizando el "SISTEMA INTEGRADO FINANCIERO CONTABLE MQR". Con relación a los años 2014 y 2015, desconozco el particular, en vista de que los dos responsables económicos anteriores no entregaron información alguna.- 2. Desde que asumí mis funciones, el control del personal era presencial y telefónico en secretaría; en vista de que no existía ningún sistema mecanizado. No se han pagado sueldos al personal, desde el año 2016 hasta la presente fecha, por no haber recibido el fondo partidario que por ley nos corresponde por los años 2016 y 2017 de parte del CNE; lo cual nos causó graves daños y perjuicios, como las demandas laborales y contractuales..."*

Lo expuesto, por la Contadora, Presidente Nacional y Responsable Económico del PSP 21 de Enero, ratifica el comentario de auditoría en razón de que, de lo manifestado por la Contadora se evidencia que la organización política en los años 2014 y 2015 no contó con un profesional a fin de que efectúe la contabilidad y registre los hechos económicos; en relación a lo señalado por el Presidente del PSP 21 de Enero, no se implementaron controles para una adecuada utilización de los recursos entregados por el CNE, lo que permitió que la organización política no cuente con información financiera confiable.

Por consiguiente de la revisión a la información proporcionada por el Responsable Económico en funciones desde el 1 de enero de 2014 y el 19 de julio de 2016, se encontró como documentación de sustento de los egresos realizados hojas simples denominadas "Caja Transitoria", sin numeración, sin sellos, sin firmas de responsabilidad, únicamente consta el número del cheque, valor y una rúbrica, desconociéndose, conceptos, motivos del gasto y beneficiarios; por tanto, al llevar los registros contables sin observar las normas ecuatorianas de contabilidad y al no existir la documentación de soporte suficiente y pertinente, no sustentó la propiedad, legalidad y veracidad de los gastos efectuados con el fondo partidario permanente, dificultando

*May Dora*

tanto su verificación y comprobación; así como, desconociéndose el uso y destino de los recursos por 1 189 399,85 USD, incumpliendo de esta manera lo que establece el artículo 362 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; y, las Normas de Control Interno 405-07 "Formularios y documentos", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo".

Con oficios 02589-DNA1, 0038, 0039, 0040, 0041, 0042, 0043-0014-DNA1-2017-I de 24 de febrero de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Representante Legal, Ex Contadora, Director Administrativo Financiero – Responsable Económico, Ex Directores Administrativo Financiero – Responsable Económicos de la Organización Política PSP 21 de Enero, Director Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral y Coordinador Nacional Técnico de Participación Política del Consejo Nacional Electoral y Beneficiara del Fondo Partidario Permanente, quienes no presentaron sus puntos de vista.

Posterior a la conferencia final de resultados efectuada el 31 de enero de 2018, el Responsable Económico en funciones a partir del 19 de septiembre de 2016 de la organización política PSP 21 de Enero, en comunicación de 26 de febrero de 2018, señaló:

*“...en el estado de situación financiera con recorte al 31 de diciembre del 2016, se registro (sic) una “Cuenta por Cobrar”, a nombre del responsable económico mencionado anteriormente, por 1.423.791,62, USD., con cargo a la cuenta “caja transitoria”, sin que se haya adjuntado las cuentas auxiliares respectivas, (...)”, como lo he justificado anteriormente, los ex directores Administrativos Financieros, del referido partido político NO me entregaron ningún documento relacionado a los movimientos económicos a los que se refiere este examen especial, hasta el 20 de septiembre del 2016, así lo comunique al Consejo Nacional Electoral y consta en la denuncia presentada contra ellos; ya que, **el compareciente es Director Administrativo principalizado a partir del 29 de Noviembre del 2016; y, precisamente el citado valor es cuenta por cobrar a los ex –directores administrativos financieros, padre e hija...- 5.-** De los documentos que adjunto en 9 fojas, como **ANEXO 4**, se desprende: “Que el 29 de noviembre del 2016, el Ing. (...), mediante oficio No16-158-PSP-SEC, hace conocer al Presidente de Consejo Nacional Electoral, que ante la renuncia de la Ing. (...) al cargo de Directora Administrativa Financiera, se **encargó** la Dirección Administrativa Financiera, al compareciente; y, según **Resolución No PLE-CNE-5-28-12-2016**, del Consejo Nacional Electoral de fecha 28 de diciembre del 2016.- **Artículo (sic) 2.**, señala: “Conceder al Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero” listas 3, el plazo de 90 días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que justifique en legal y debida forma la apertura de la “Caja Transitoria”, ya que se desconoce su administración y el fin para el que fue creado y el uso de los mismos, debiendo presentar además la documentación habilitante del Director”*

*Acce Tece*

Administrativo Financiero, titular nombrado por la organización Política el 29 de noviembre de 2016, (...)” y regularizar su nombramiento en la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral”. En consecuencia, a partir de la fecha, que se ha legalizado mi nombramiento en el Consejo Nacional Electoral, soy responsable de los dineros, valores, fondos que asigne el Consejo Nacional Electoral, al Partido Político Sociedad Patriótica “21 de Enero”, ya que, los valores por el Fondo partidario permanente, desde el año 2016 y 2017 no han sido asignados...”.

De lo expuesto por el Responsable Económico en funciones a partir del 19 de septiembre de 2016, no modifica el criterio de auditoría en razón de que al presentarse los gastos efectuados por parte del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero en el año 2016, se evidenció la apertura de la Cuenta por Cobrar a nombre del ex Responsable Económico, sin que se adjunte los auxiliares a fin de determinar el saldo reflejado en los estados financieros presentados al CNE, los mismos que estuvieron suscritos por el Representante Legal, Responsable Económico y Contador.

### **Conclusión**

El Responsable Económico en funciones desde el 1 de enero de 2014 y el 19 de julio de 2016, creó la cuenta denominada “Caja Transitoria”, la cual no consta en el Catálogo de Cuentas entregado por el CNE a las organizaciones políticas que manejan recursos públicos; la documentación de sustento de los egresos fueron registradas en hojas simples, sin numeración, sin sellos y sin firmas de responsabilidad, desconociéndose por tanto conceptos, motivos del gasto y beneficiarios, consecuentemente la información no fue la suficiente y competente para sustentar la propiedad, legalidad y veracidad de estos gastos, lo que impide conocer el uso y destino de los recursos por 1 189 399,85 USD.

**El CNE, no entregó los recursos del año 2016 a la organización política PSP 21 de Enero, por no justificar la creación, administración y uso de los recursos registrados en la cuenta contable “Caja Transitoria”**

En los años 2014 y 2015 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resoluciones PLE-CNE-2-99-2014, PLE-CNE-2-7-5-2015 y PLE-CNE-1-13-7-2015 de 10 de septiembre de 2014, 11 de mayo, 13 de julio de 2015 y Acta Resolutiva 58-PLE-CNE-2015, asignó recursos del Fondo Partidario Permanente a favor de la Organización Política Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, así:

*Ray Catona*

Años	CUR's	Fecha	USD	Resolución
2014	17483	2014-12-08	228 416,80	PLE-CNE-2-9-9-2014 de 10 de septiembre de 2014.
	17484	2014-12-08	685 250,39	PLE-CNE-2-7-5-2015 de 11 de mayo de 2015
2015	9108	2015-10-01	681 825,39	PLE-CNE-1-13-7-2015 de 13 de julio de 2015 y Acta Resolutiva 58- PLE-CNE-2015
<b>Total</b>			<b>1 595 492,58</b>	

En el año 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución PLE-CNE-8-25-2 de 25 de febrero de 2016, dispuso al Coordinador General Administrativo Financiero y Directora Nacional Financiera, que previo al cumplimiento del expediente contable, realicen las erogaciones a favor de las organizaciones políticas, entre otras al Partido Sociedad Patriótica, por 588 343,81 USD.

Sin embargo, el Pleno del CNE, mediante Resoluciones PLE-CNE-5-28-12-2016, PLE-CNE-10-8-5-y PLE-CNE-3-11-5-2017 de 28 de diciembre de 2016, 8 y 11 de mayo de 2017, respectivamente, acogieron los informes presentados por la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, en virtud de que la organización política no ha justificado la creación, administración y uso de recursos públicos de la cuenta denominada "Caja Transitoria" con un saldo de 1 051 931,96 USD, que consta en el Informe Económico Financiero del ejercicio fiscal 2015, resolviendo en el artículo 2 de la Resolución PLE-CNE-10-8-5-2017 de 8 de mayo de 2017, lo siguiente:

*"...NO procede la entrega de los recursos públicos con cargo a la partida fondo partidario permanente correspondiente al año fiscal 2016, por no haber cumplido los requisitos establecidos..."*

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador, dentro de la Sentencia de la Causa 0782017-TCE de 29 de mayo de 2017, negó el recurso interpuesto por el Representante Legal de la organización política PSP 21 de Enero y ratificó en todas sus partes la Resolución PLE-CNE-3-11-5-2017 de 11 de mayo de 2017.

Al respecto, la Directora Nacional Financiera del CNE, con oficio CNE-DNF-2017-0073-Of de 12 de octubre de 2017, informó que durante el año 2016 no se realizó transferencia de recursos a la organización política PSP 21 de Enero.

*Pay quise*

De lo expuesto, el CNE no entregó los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2016 en virtud de lo dispuesto en el artículo 356 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, que establece que el aporte para los partidos políticos sólo lo realizará el CNE, si el partido político ha presentado la documentación contable correspondiente al último ejercicio y no tuviere obligaciones pendientes con el Estado, por lo que al no justificar la creación, administración y uso de recursos públicos de la cuenta denominada "Caja Transitoria", se suspendió la entrega de los valores del fondo partidario permanente al PSP 21 de Enero.

Con oficios 02589-DNA1, 0038, 0039, 0040, 0041, 0042, 0043-0014-DNA1-2017-I de 24 de febrero de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Representante Legal, Ex Contadora, Director Administrativo Financiero – Responsable Económico, Ex Directores Administrativo Financiero – Responsable Económicos de la Organización Política PSP 21 de Enero, Director Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral y Coordinador Nacional Técnico de Participación Política del Consejo Nacional Electoral y Beneficiara del Fondo Partidario Permanente, quienes no presentaron sus puntos de vista.

### **Conclusión**

El Pleno del CNE no entregó el fondo partidario permanente correspondiente al año 2016 a la organización política PSP 21 de Enero, en razón de que dicha organización mantiene obligaciones pendiente con el Estado, ya que no ha justificado la creación, administración y uso de recursos públicos de la cuenta denominada "Caja Transitoria".

**La documentación presentada por la organización política con cargo al fondo partidario permanente, no permite determinar si se encuentran contemplados en la ley, por 449 566,65 USD**

De 1 595 492,58 USD entregados por el CNE al PSP 21 de Enero con cargo al Fondo Partidario Permanente por los años 2014 y 2015, la Organización Política para justificar su utilización adjuntó facturas por conceptos de: alimentación, movilización, transporte, viáticos y subsistencias (hospedaje), servicios básicos, medicamentos, materiales de aseo, alquiler de carpas, mesas, sillas; evidenciándose además, que se adjuntaron documentos correspondientes a ejercicios económicos anteriores para justificar los gastos de los años 2013, 2014 y 2015, los que en resumen se describe a continuación:

*J. P. Dioceres*

RUBROS	AÑO 2016	AÑO 2015	AÑO 2014	TOTAL GENERAL
Alimentación	10 387,68	42 142,01	8 967,08	61 496,77
Movilización y Transporte	17 932,46	45 655,53	71 584,21	135 172,20
Viáticos y subsistencias (hospedaje)	2 298,97	3 995,13	26 203,88	32 497,98
Servicios Básicos	2 125,23	2 985,96	12 264,18	17 375,37
Materiales de oficina y publicidad	39 847,65	51 906,24	3 096,90	94 850,79
Varios (medicamentos, material de aseo, recargas, alquiler de carpas, manteles, etc.)	5 348,31	12 495,86	64 130,52	81 974,69
Material y equipo de construcción	0,00	26 198,86	0,00	26 198,86
<b>TOTALES</b>	<b>77 940,30</b>	<b>185 379,59</b>	<b>186 246,77</b>	<b>449 566,66</b>

- **Alimentación:** No cuenta con informes relacionados a las actividades ejecutadas y beneficiarios.
- **Movilización y transporte:** No se adjunta informe de actividades y registro de control de abastecimiento de combustible, pagos de peajes y, parqueaderos, por consiguiente no se pudo identificar a los automotores que recibieron el servicio y si los mismos eran de la organización política.

Además, en este grupo de gastos, se encuentran facturas de agencia de viajes por pasajes aéreos, sin que se adjunte informes de comisión y pases a bordo; así como, tampoco los nombres de las personas que los utilizaron.

- **Viáticos y subsistencias:** No se adjuntó informe de las actividades cumplidas y/o facturas que sustente el desembolso.
- **Servicios básicos:** Consumos del servicio de CNT cuya facturación consta a nombre de FROIL PETROLEO Y TECNOLOGÍA S.A., de la cual no se evidenció relación contractual o de utilización del inmueble de dicha empresa para que el PSP 21 de Enero, se encuentre obligado al pago de dicho servicio; además, se reembolsó pago de servicios básicos, sin que se adjunte la planilla correspondiente.
- **Varios rubros:** Actualización y mantenimiento mensual de la página web del partido político; diseño y pos producción de material audiovisual para capacitación del PSP 21 de Enero; videos para ponencia del líder del partido; dípticos;

*Del Ducato*

papeletas de votación; actas de escrutinio; alquiler de carpas, mesas y sillas; sin que se adjunte informes de recepción de los mismos.

- **Material y equipo de construcción:** Pintura, brochas, alquiler de excavadora, entre otros, sin que se adjunte los informes de recepción de los mismos y en que fueron utilizados.
- **Documentación años anteriores:** Como ya se mencionó en los expedientes presentados en el CNE, durante los años 2014, 2015 y 2016, se adjuntaron facturas de ejercicios anteriores evidenciándose que los hechos económicos no se registraron en forma oportuna.

Por lo narrado, los Responsables Económicos en funciones desde el 1 de enero de 2014 y el 19 de julio de 2016; y, del 16 de septiembre y 31 de diciembre de 2016, presentaron al CNE documentación de los años 2014, 2015 y 2016, sin que, exista la documentación pertinente que justifique los gastos efectuados por 449 566,66 USD, incluyendo facturas, notas de venta y hojas simples, correspondientes a anteriores a los ejercicios económicos, situación que no permitió determinar si los egresos están contemplados en lo que establece el artículo 8 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente y que los hechos económicos corresponden al ejercicio económico al cual se debe aplicar el desembolso.

Lo que originó que no se cuente con información financiera confiable, bajo criterios técnicos soportados en principios y normas contables que son obligatorias, incumpliendo también el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador y la Norma de Control Interno 405-01 "Aplicación de los principios y normas técnicas de contabilidad gubernamental".

Con oficios 02589-DNA1, 0038, 0039, 0040, 0041, 0042, 0043-0014-DNA1-2017-I de 24 de febrero de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Representante Legal, Ex Contadora, Director Administrativo Financiero – Responsable Económico, Ex Directores Administrativo Financiero – Responsable Económicos de la Organización Política PSP 21 de Enero, Director Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral y Coordinador Nacional Técnico de Participación Política del Consejo Nacional Electoral y Beneficiara del Fondo Partidario Permanente, quienes no presentaron sus puntos de vista.

*JP Diezoch*

## **Conclusiones**

Los Responsables Económicos de la organización política PSP 21 de Enero remitieron facturas, notas de venta y hojas simples, como sustento de los gastos efectuados con los recursos entregados por el CNE correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016, relacionados con alimentación, movilización, materiales de construcción, viáticos y subsistencias, servicios básicos, los mismos que en varios de éstos no contaron con el informe de actividades y nombre de los beneficiarios; además, se canceló el consumo de luz, agua, internet de empresas que no se demostró el vínculo con la organización política; así como, tampoco se identificó los automotores que hicieron uso del combustible, peajes y parqueaderos y, finalmente se realizó pagos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y subsistencias sin que se adjunte los pases a bordo e informes de comisión y se desconoce los nombres de las personas que los utilizaron, por lo que no se justificó egresos por 449 566,66 USD.

El Responsable Económico, actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 19 de julio de 2016, presentó como justificativos de los egresos facturas, recibos, notas de venta, entre otros, a ejercicios económicos de años anteriores correspondientes a 2013, 2014 y 2015, lo que originó que la organización política no cuente con información financiera confiable.

### **Cheques girados por el Responsable Económico sin justificación alguna, lo que no permitió conocer su uso y destino por 228 798,56 USD**

El Intendente General de la Superintendencia de Bancos, mediante oficio SB-IG-2017-0177-O de 19 de diciembre de 2017, remitió información proporcionada por el Banco Pichincha C.A. de la cuenta corriente 3139713304, perteneciente al Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, en la que se determinó que en los años 2014, 2015 y 2016, se giraron 90 cheques por 817 398,56 USD, mismos que fueron cobrados por el responsable económico de la organización política y su hija; sin embargo, el valor de 25 cheque girados que suman 228 798,56 USD, no se evidenció justificación alguna, del porque se giraron los mismos, sin conocerse por tanto el uso y destino de esos recursos, situación que se originó ya que, durante el período de análisis, el responsable económico, tuvo acceso irrestricto a la utilización de los recursos del fondo partidario permanente, sin que se haya implementado sistemas de control que garanticen la

*DP*

adecuada utilización y contabilización de los recursos económicos, a fin de transparentar su uso y destino, conforme lo previsto en el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, como se detalla a continuación:

# de cheques cobrados	Valor en USD	No se evidencia su uso y destino	Persona que lo cobró	Cédula de Identidad
66	536 798,56	170 798,56	Responsable Económico	0600235881
24	280 600,00	58 000,00	Pariente del Responsable Económico en primer grado de consanguinidad	1721631776
<b>Suman</b>	<b>817 398,56</b>	<b>228 798,56</b>		

Con oficios 02589-DNA1, 0038, 0039, 0040, 0041, 0042, 0043-0014-DNA1-2017-I de 24 de febrero de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Representante Legal, Ex Contadora, Director Administrativo Financiero – Responsable Económico, Ex Directores Administrativo Financiero – Responsables Económicos de la Organización Política PSP 21 de Enero, Director Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral y Coordinador Nacional Técnico de Participación Política del Consejo Nacional Electoral y Beneficiaria del Fondo Partidario Permanente, quienes no presentaron sus puntos de vista.

### **Conclusión**

El Responsable Económico, de los fondos asignados a la organización política giró 90 cheques a su nombre y de su hija, de los cuales el valor de 25 cheques no se evidenció documentación de respaldo por 228 798,56 USD, sin conocerse por tanto el uso y destino de los recursos.

### **Pago de arriendo de oficinas sin que se evidencie la necesidad de contratación, por 3 997 USD**

De la información entregada por el Responsable Económico en funciones desde el 1 de enero de 2014 y el 19 de julio de 2016 al Consejo Nacional Electoral, se verificó que 3 de los contratos de arrendamiento de oficinas que se adjuntaron a los justificativos de

*Jef. Varios*

los egresos, fueron suscritos por una persona en representación del Representante Legal de la organización política, sin que se demuestre documentalmente dicha representación, así:

- El contrato de arrendamiento en la provincia del Guayas, que consta en la página del anillado 11 proporcionado al equipo de control, respecto de un local comercial ubicado en la Av. De las Américas 2.797 "B" de la Ciudadela Navas Norte Mz. 1 Solar 6, con un canon de 560,00 USD y un plazo de 2 años contados a partir del 1 de noviembre de 2014. Adicionalmente se entregó 1 000,00 USD como garantía del local arrendado.
- El contrato de arrendamiento en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, suscribió la persona natural con cédula de ciudadanía 171073115-7, con un canon de 300,00 USD, el mismo que tiene una vigencia de dos años a partir del 04 de marzo de 2015. Adicionalmente se entregó 600,00 USD en calidad de garantía, que igualmente se localiza en la página 1577 del anillado 11.
- Adicionalmente, pese a que la Organización Política Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, cuenta con su propia sede en la ciudad de Quito, arrendó en la provincia de Pichincha, ciudad de Quito, un Departamento ubicado en la Av. 10 de Agosto N20-53 y Bolivia, Edificio Andrade, quinto piso, con ascensor, con un canon de arrendamiento de 300,00 USD más IVA, por un año a partir del 10 de marzo de 2015. (Anillado 14, hoja 1932), sin que se evidencie la necesidad de contar con una oficina adicional e informes de uso, por lo que no se justifica los egresos de 5 meses de este arrendamiento por 1 680,00 USD y por expensas 917,00 USD.
- Así mismo, se pagó 1 400,00 USD, por el arrendamiento de un local ubicado en las calles Jorge Washington y Av. 10 de Agosto; por concepto de penalidad por no uso y de terminación de contrato; sin embargo, que estas condiciones no estuvieron consideradas dentro de las cláusulas contractuales, por lo que no se justifica su desembolso.

Con oficios 02589-DNA1, 0038, 0039, 0040, 0041, 0042, 0043-0014-DNA1-2017-I de 24 de febrero de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Representante Legal, Ex Contadora, Director Administrativo Financiero – Responsable Económico, Ex

*JLP Vautour*

Directores Administrativo Financiero – Responsable Económicos de la Organización Política PSP 21 de Enero, Director Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral y Coordinador Nacional Técnico de Participación Política del Consejo Nacional Electoral y Beneficiara del Fondo Partidario Permanente, quienes no presentaron sus puntos de vista.

### **Conclusiones**

Se suscribieron contratos de arrendamiento por terceras personas a la organización política, sin que se adjunte la representación por parte del Representante Legal y/o Responsable Económico del PSP 21 de Enero.

Se arrendó un departamento para oficina en la ciudad de Quito, sin que exista un informe de necesidad de contar con un espacio adicional, en razón de que la organización política cuenta con su sede; así como, tampoco se evidenció informes de uso por lo que no se justifica los egresos por 2 597,00 USD desglosado por 5 meses de arrendamiento 1 680,00 USD y por expensas 917,00 USD.

Se pagó 1 400,00 USD por concepto de penalidad de no uso y terminación del contrato de arrendamiento de un local en la ciudad de Quito, sector la Mariscal, sin que en el instrumento legal se estipule pagos por estos conceptos por lo que no se justifica su desembolso.

### **Desembolsos en el ejercicio económico 2015 sustentado con documentación generada en el año 2011 (período ya auditado)**

Al Comprobante de Egreso 0306 de 30 de octubre de 2015, por 53 961,00 USD, se adjuntó como documentación de sustento el "CONTRATO DE OBRA CIERTA SALÓN DE USO MÚLTIPLE DEL PSP." de 14 de diciembre de 2011, suscrito por el Representante Legal de la Empresa COIMFRE S.A. y el Director Administrativo Financiero del PSP, por 166 287,50 USD, con el objeto de construir un salón de uso múltiple en la planta alta de la SEDE de la Organización Política, la misma que debía ser entregada en 90 días contados a partir de la entrega del anticipo, adjuntándose copias simples de los cheques 558 y 604 por 40 000,00 USD y 13 420,14 USD, respectivamente de 3 de enero de 2012.

*Jef. Ventas*

Adicionalmente, se presentó la factura 3035 de 17 de enero de 2014, por 53 961,00 USD emitida por "COMERCIAL F & F", por los rubros: Dexosidación, grateado, pulido, limpieza y tratamiento de estructura metálica, por 31 363,50 USD; elaboración y fabricación de placas metálicas (13) de 18 mm. A-36 y bases (2) para anclaje estructura, por 967,50 USD; y, planificación, planimetría, dirección técnica y fiscalización del proyecto obra gris por 21 630,00 USD, en el que consta la firma de recibí conforme de la persona natural con RUC 1706674114001, quien posteriormente a partir del 19 de septiembre de 2016 fue nombrado como Responsable Económico de la Organización Política Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, quien a su vez también es Representante de la Empresa COIMFRE S.A., sin que se adjunte información respecto de la ejecución y entrega de la obra; por tanto la documentación presentada tiene inconsistencias en cuanto al objeto y fechas, ya que el contrato corresponde al año 2011, la factura corresponde al ejercicio económico del 2014 y el comprobante de egreso al año 2015, consecuentemente no se justifica el pago de la factura 3035 por 53 961,00 USD, ya que han transcurrido aproximadamente 4 años de la suscripción del contrato y de la exigencia del pago en referencia.

Con oficios 02589-DNA1, 0038, 0039, 0040, 0041, 0042, 0043-0014-DNA1-2017-I de 24 de febrero de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Representante Legal, Ex Contadora, Director Administrativo Financiero – Responsable Económico, Ex Directores Administrativo Financiero – Responsable Económicos de la Organización Política PSP 21 de Enero, Director Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral y Coordinador Nacional Técnico de Participación Política del Consejo Nacional Electoral y Beneficiara del Fondo Partidario Permanente, quienes no presentaron sus puntos de vista.

Posterior a la conferencia final de resultados efectuada el 31 de enero de 2018, el Responsable Económico en funciones a partir del 19 de septiembre de 2016 de la organización política PSP 21 de Enero, en comunicación de 26 de febrero de 2018, señaló:

*"...7.- Cabe indicar, que el 14 de diciembre de 2011, el compareciente como representante legal de la Empresa COIMFRE S.A., amparado en la ley, celebros un contrato de OBRA CIERTA, con el Director Administrativo Financiero del Partido Político Sociedad Patriótica "21 de Enero", Sr. (...), para realizar la construcción del segundo piso de la SEDE de dicho partido político, SALÓN DE USO MÚLTIPLE. Concluida la obra por el mes de marzo del 2012, tuve que pasar*

*Del VealTs*

*dos años con mis requerimientos para que se me pague la factura por el valor de 53.961,00 USD, esto es recién el 17 de enero del 2014. La obra física consta en los términos del contrato, que como empresario en esa época cumplí con todos los requisitos que señala la ley, contratación de mano de obra, trabajadores que fueron pagados con mi dinero, compra de materiales, ya que, el contratista, no me cancelo puntualmente, cumplí con el pago de impuestos, trabajo- obra que de ser necesario se podrá justificar con un peritaje de un Ingeniero Civil, el verdadero costo de la obra.- Como **ANEXO CINCO**, adjunto en tres fojas, la factura No 3025, de fecha 17 de enero del 2014. Registro único de contribuyentes y el certificado de CALIFICACIÓN ARTESANAL. Volviendo a indicar, que fui encargado de la Dirección Administrativa Financiera, del referido partido político, el 29 de Noviembre del 2016...”.*

De lo expuesto por el Responsable Económico en funciones a partir del 19 de septiembre de 2016 de la organización política, no modifica el comentario de auditoría en razón de que no se evidencia documentadamente que se haya exigido el pago pendiente por la obra en los años 2012 y 2013 y/o acta de entrega recepción de la obra a satisfacción del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero.

### **Conclusión**

El Responsable Económico pagó 53 961,00 USD por la presentación de la factura 3035, en la que consta la firma de recibí conforme de la persona natural con RUC 1706674114001, quien a partir del 19 de septiembre de 2016 fue nombrado como Responsable Económico de la Organización Política Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, el cual a su vez es Representante de la Empresa COIMFRE S.A.; sin que se adjunte un informe sobre la obra ejecutada y/o acta de entrega recepción a satisfacción de la organización política, evidenciándose por tanto inconsistencias en cuanto al objeto y fechas, ya que el contrato anexo corresponde al año 2011, la factura al año 2014 y el comprobante de egreso al 2015, es decir transcurriendo 4 años de la suscripción del contrato y el pago en mención.

**Préstamos quirografarios e hipotecarios de los trabajadores de la organización política, cancelados con recursos del FPP, sin que se evidencie descuentos en roles, por 8 662,13 USD**

La Organización Política Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, remitió como justificativos del Fondo Partidario Permanente planillas por concepto de préstamos quirografarios e hipotecarios de los empleados y trabajadores, por el período

*por Venturoso*

comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, sin que en las mismas consten los nombres de los deudores de dichos préstamos a fin de verificar su descuento; de la revisión a los roles de pago no se efectuaron descuentos a ninguno de los empleados y trabajadores del PSP 21 de Enero, por lo que se canceló al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, 8 662,13 USD, sin que este rubro se encuentre contemplado en el último inciso del artículo 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 8 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de la Organización Política.

Con oficios 02589-DNA1, 0038, 0039, 0040, 0041, 0042, 0043-0014-DNA1-2017-I de 24 de febrero de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Representante Legal, Ex Contadora, Director Administrativo Financiero – Responsable Económico, Ex Directores Administrativo Financiero – Responsable Económicos de la Organización Política PSP 21 de Enero, Director Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral y Coordinador Nacional Técnico de Participación Política del Consejo Nacional Electoral y Beneficiara del Fondo Partidario Permanente, quienes no presentaron sus puntos de vista.

### **Conclusión**

El Responsable Económico durante el período de análisis del presente examen, canceló al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS 8 662,13 USD por planillas correspondientes a préstamos quirografarios e hipotecarios sin que este rubro se encuentre contemplado en el último inciso del artículo 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador y sin que en las mismas consten los nombres de los deudores, ya que de la revisión a los roles de pagos no se evidenció el descuento a los empleados y trabajadores del PSP 21 de Enero.

### **Recursos del fondo partidario permanente utilizado en inversiones, transacción económica no contemplada en la ley por 2 003,76 USD**

El Responsable Económico de la organización política, en funciones desde el 1 de enero de 2014 y el 19 de julio de 2016, realizó inversiones a plazo fijo en el Banco Pichincha C.A., durante los años 2015 y 2016, de las asignaciones entregadas por el

*Diego Vautour*

CNE como Fondo Partidario Permanente, recursos que fueron destinados para inversiones por días, obteniéndose una rentabilidad de 2 003,76 USD; sin embargo, se desconoce el uso y destino de los mismos, incumpliendo lo que establece el último inciso del artículo 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 8 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, que señala que los recursos destinados se utilizarán en actividades de formación, publicaciones, capacitación e investigación y para el funcionamiento institucional; además, que se desconoce su uso.

Con oficios 02589-DNA1, 0038, 0039, 0040, 0041, 0042, 0043-0014-DNA1-2017-I de 24 de febrero de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Representante Legal, Ex Contadora, Director Administrativo Financiero – Responsable Económico, Ex Directores Administrativo Financiero – Responsable Económicos de la Organización Política PSP 21 de Enero, Director Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral y Coordinador Nacional Técnico de Participación Política del Consejo Nacional Electoral y Beneficiaria del Fondo Partidario Permanente, quienes no presentaron sus puntos de vista.

Posterior a la conferencia final de resultados efectuada el 31 de enero de 2018, el Presidente Nacional del Partido y Representante Legal, en comunicación de 7 de febrero de 2018, señaló:

*“...del cual se resume que el detalle de la utilización de la asignación del Fondo Partidario Permanente, relacionado con los gastos no justificados, al respecto debo manifestar que, no se ha tomado en consideración que las funciones de la administración financiera ejercida por el Director Financiero de ese entonces señor (...) es exclusiva de acuerdo a la normativa vigente, en éste caso art 361 del Código de la Democracia, debiendo también determinar que Yo ejercía mis funciones como Presidente Nacional del Partido y que mal podría aportar con documentación de respaldo para que se desvanezca una posible glosa que se me pretenda imputar, porque la custodia de la documentación, pagos, facturas, y demás documentos pertinentes, lógicamente le corresponde justificar a quien los manejaba, es decir, al Director Administrativo Financiero (...), quien ha sido el causante de estas falencias administrativas y financiera, que además, tenía a su discrecionalidad la facultad de admitir los documentos que certifiquen sus transacciones, así como la facultad exclusiva de realizar los pagos...”*

Al respecto, la opinión vertida por el Presidente Nacional y Representante Legal de la organización política PSP 21 de Enero, ratifica lo comentado por auditoría en razón de que el manejo de los recursos no fue de conformidad con las disposiciones legales

*Jef Vautour*

vigente, lo que no permitió verificar el gasto, uso y destino de los valores entregados por el CNE al PSP 21 de Enero; no obstante, el como Representante Legal, debió supervisar y vigilar que la organización cuente con un sistema de control interno que permita cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promoviendo la eficiencia y eficacia de las operaciones de la organización política y garantice la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control en la utilización del fondo partidario permanente.

### **Conclusión**

El Responsable Económico realizó inversiones a plazo fijo en el Banco del Pichincha C.A., durante los años 2015 y 2016, por lo que se acreditó en la cuenta corriente 3139713304 perteneciente al PSP 21 de Enero, una rentabilidad de 2 003,76 USD, de los cuales se desconoce su uso y destino, evidenciándose que los recursos del Fondo Partidario Permanente fueron utilizados para actividades diferentes a las contempladas en la ley.

### **Recomendaciones**

#### **Al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política del CNE**

2. Supervisará y dispondrá al Director Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral que realice la revisión de la documentación de la organización política PSP 21 de Enero, verificando que la información presentada por la organización política sea respaldada con documentación original de soporte suficiente y pertinente que sustente la propiedad, legalidad y veracidad de los pagos.
3. Supervisará y dispondrá al Director Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, que del análisis de los informes económicos financieros presentados al CNE por la organización política PSP 21 de Enero, remitan el informe con las novedades encontradas al Pleno del Consejo Nacional Electoral, para su conocimiento, aprobación y resolución.

#### **Al Representante Legal y Responsable Económico del PSP 21 de Enero**

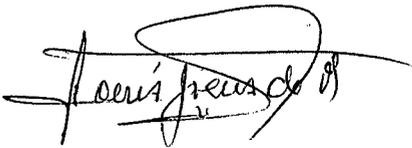
4. Establecerán un sistema de control interno que garanticen la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos que deriven derechos y obligaciones de carácter económico, con la finalidad de presentar la información

*Rep. Contreras*

financiera por concepto del FPP, respaldada con documentación original de soporte suficiente y pertinente que sustente la propiedad, legalidad y veracidad de los pagos y que éstos se utilicen exclusivamente para propiciar actividades de formación, publicación, capacitación, investigación y funcionamiento institucional de la organización política, lo que facilitará su verificación, comprobación y análisis posterior.

5. Presentarán la información financiera completa al CNE en el plazo de 90 días, documentación que será presentada con comprobantes preimpresos de ingresos y egresos prenumerados, conforme lo determinan las Normas Ecuatorianas de Contabilidad; los Principio de Contabilidad Generalmente Aceptados – PCGA; y, los formatos establecidos por el CNE.
  
6. Emitirán por valores mayores a 100,00 USD cheques contra la cuenta de la organización política; así también, los comprobantes de egreso e ingreso, comprobantes de retención del Impuesto al Valor Agregado y de Retención a la Fuente, constarán en orden secuencial y cronológico.

*Dej Venturolo*



Ing. Sonia Sierra Artieda

**Directora Nacional de Auditoría de Administración Central**